

Sesión N° 1.046
 Celebrada el 3 de Septiembre

Presidió el señor Banco, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los señores Aldunate, Amunátegui, Castellblanco, Letelier, Ojeda, Searle, Urrutia, Valenzuela, don Enrique y Valenzuela don Oscar, el Gerente señor Rojas y el Sub-Gerente Secretario señor del Río. Excusó su inasistencia el señor Müller.
 Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 27 de Agosto hasta el 2 de Septiembre de 1947, cuyo resumen es el siguiente:

Retras descontadas al Público	\$ 24.924.770.10
Desuentos a/c de los M. P. C. del Estado Ley 7.140	6.726.905.04
Retras descontadas a Cooperativas Agrícolas Ley 4521	200.927.-
Redescuento a Caja Nacional de Ahorros Ley 6811	20.053.733.25
Redescuentos a Bancos Accionistas	263.968.807.67
Préstamos Leyes 3296-5069 (Warrants) 4-1/2%	1.400.000.-

Redescuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 3 de Septiembre de 1947, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de A. Edwards y Cia.	\$ 12.357.225.55
Banco de Concepción	50.000.-
Banco de Crédito e Inversiones	32.146.917.50
Banco de Curico	3.472.314.03
Banco de Chile	361.379.584.10
Banco Español Chile	165.070.140.05
Banco Israclita de Chile	14.466.445.11
Banco Italiano	90.658.905.06
Banco Osorno y la Unión	37.697.123.72
Banco de Talca.	13.387.970.70
Banco Sud-Americano	55.883.439.47
Banco Sur de Chile	6.057.906.96

\$ 792.634.972.25

Los saldos a la misma fecha de la Caja Nacional de Ahorros, eran los siguientes:

Redescuentos Ley N° 6.640	\$ 120.940.000.-
" " 6.811	351.052.971.26

Visaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley 5.185 alcanzaba a \$ 169.500.000.- al 30 del presente mes.

Compras y Ventas de Cambios

Se dio cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambio, del 27 de Agosto al 2 de Septiembre de 1947:

Ley 7.200 En U\$F	
Compras a \$ 31.-	95\$ 5.031.37
Ventas a \$ 31.-	" 42.521.30
En £	
Compras a \$ 124.93	£ 2.999.19.10

<u>En Oro</u>			
Compras a \$ 6.3857		Ordo	206.424.35
Res 7144			
Ventas a \$ 19.47 a Caja de Amortización		95f	947.715.53
Decreto Res 646 en 96f			
Compras a \$ 19.37		96f	53.092.91
Ventas a \$ 19.47		"	55.000.-
<u>En L</u>			
Compras a \$ 78.06		L	3.711.16.11
<u>Certificados Oro</u>			
Total emitido 1.554.300 gramos a 0.8836711 gr. fino por 95f		95f	1.749.015.95
Saldo al 2/9/47 10.000 id.		"	11.252.81
<u>Certificados 95f Dets. 2829</u>			
Total emitido 95f 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio		\$	58.904.538.80
Saldo al 2/9/47 924.563.- a \$ 26.86 promedio		\$	24.833.997.76
<u>Certificados 95f Dets. 4532</u>			
Total emitido 95f 1.420.580.- a \$ 31.-		\$	44.037.980.-
Saldo al 2/9/47 " 46.750.- a \$ 31.-		\$	1.449.250.-

Basas Maximas de Intereses sobre Depósitos

Se dio lectura a una comunicacion de la Superintendencia de Bancos, fecha 27 de Agosto ultimo, en la que consulta acerca de si el tratamiento de excepcion para los depósitos de todas las reparticiones de la Administracion Seiblica, que se estipula en la letra b) del No 9º del acuerdo general sobre tasas de interes sobre depósitos establecido por el Directorio del Banco en sesion de 19 de Junio de 1946 y aprobado por la Superintendencia en la resolucion de fecha 21 de ese mismo mes, comprende tambien a los depósitos de las Municipalidades, ya que la citada disposicion no las menciona de una manera expresa.

El Directorio estimo que la referida disposicion de la letra b) del No 9º de dicho acuerdo, no comprende a las Municipalidades. No obstante en atencion a que el hecho de no aparecer mencionadas las Municipalidades en el acuerdo citado, puede considerarse como una omision, acordó modificar en ese punto el citado acuerdo, incluyendo las mencionadas Corporaciones en la disposicion de que se trata, y solicitando para este efecto la correspondiente aprobacion de la Superintendencia de Bancos.

En consecuencia, el texto de la disposicion que se modifica por el presente acuerdo sera el siguiente:

" 9º)

- b) " Para los depósitos de cualquier naturaleza en moneda chilena,
 " que reciban del Fisco o de las instituciones, empresas u organizaciones fiscales o de aquellos en que tenga intereses el Fisco o intervencion el Supremo Gobierno, o de las Municipalidades."

Directorio

Representante de las Instituciones Obreras. - El señor Presidente dio cuenta de que se han hecho las publicaciones a que se refiere el acuerdo del Directorio tomado en sesion No 1.042 del 6 de Agosto ultimo, para los efectos de la eleccion del Representante de las Instituciones Obreras en el Directorio, de que trata el articulo 39 de la Ley Organica del Banco. Agregó que ahora, ademas de las Sociedades que en ocasiones au-

teriores han tenido costumbre de concurrir a esta elección, se han presentado por primera vez diversos Sindicatos Obreros manifestando sus deseos de tomar parte en dicha elección para lo cual acompañan sus antecedentes.

Antes de proceder al estudio de dichos antecedentes para apreciar si son suficientes, el señor Presidente sometió a la consideración del Directorio el fondo de este asunto, es decir, si los Sindicatos pueden o no intervenir en la elección de que se trata.

Con este motivo se produjo un cambio de ideas entre casi todos los señores Directores presentes; se hizo un minucioso estudio de la Ley Orgánica y de los Estatutos del Banco; se tomó nota de la interpretación práctica que se ha hecho de las disposiciones legales correspondientes en todas las oportunidades anteriores y se llegó, finalmente, al acuerdo de que los Sindicatos Obreros no tienen derecho a participar en esta elección. Este acuerdo fue adoptado por la unanimidad de los Directores presentes.

El Secretario dio cuenta de que en virtud de lo acordado en la sesión anterior se había dirigido a la Caja de Crédito Minero, una nota dándole un plazo de 30 días que vence el 27 de Septiembre en curso, para que proceda a regularizar las obligaciones a favor del Banco que ha contraído en virtud de la Ley 7082, notificándole al mismo tiempo, de que si dentro del mismo plazo indicado no llegare a convenirse una forma para el pago de dichos créditos, el Banco efectuará su cobro por la vía judicial.

Además, se dirigieron las notas que también acordó el Directorio al señor Ministro de Hacienda y a la Superintendencia de Bancos, imponiendo al Gobierno y a la citada repartición, de la resolución adoptada por el Consejo del Banco.

Se dio lectura a una carta fecha 29 de Agosto ppdo. del Gerente de la Caja Nacional de Ahorros, en la que solicita un préstamo de \$ 100.000.000.-, de acuerdo con el Art. 35 de la Ley 6311, orgánica de dicha Institución, con el objeto de afrontar la disminución del encaje que se le ha producido, motivada por fuertes retiros de fondos de algunas reparticiones gubernativas.

La mencionada operación que ha sido acordada en la forma prevista en la disposición legal citada, sería caucionada con bonos de la Deuda Interna por un monto suficiente y ha sido favorablemente calificada por la Superintendencia de Bancos según comunicaciones de fecha 3 del corriente dirigidas por dicha Repartición al Banco para ser efectuada, a un plazo de 90 días.

El Director señor Salasuela, don Oscar, Representante del Banco ante el Consejo de la Caja Nacional de Ahorros, manifestó que al realizar esta operación, la Caja procederá a cancelar al Banco una suma equivalente de los redescuentos de pagarés fiscales emitidos en conformidad a la Ley 6640, que tiene actualmente pendientes por un total de \$ 120.940.000.-

En virtud de los antecedentes anotados, el Directorio, por la unanimidad de todos los Directores presentes, acordó conceder el préstamo solicitado con las garantías que establece la disposición legal mencionada, a un plazo de 90 días y a la tasa de interés de $4\frac{1}{2}\%$, en vigencia para estas operaciones.

Representante del Banco Central.- El señor Presidente manifestó que el 9 de Octubre próximo vence el período para el cual fue designado Consejero del Instituto de Crédito Industrial en representación del Banco Central de Chile, el señor Osvaldo del Río Aldunate, y que en conformidad a lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Supremo 13/5224 de 20 de Septiembre de 1942, Reglamentario de la Ley 7.200 de 18 de Julio de ese mismo año, corresponde al Directorio elevar a la consideración del Gobierno la proposición de la persona que haya de servir en cargo por un nuevo período de dos años.

Caja de Crédito
Minero

Caja Nacional de
Ahorros

Instituto de Crédito
Industrial

En virtud de los antecedentes relacionados el Directorio acordó proponer nuevamente al Sub-Gerente señor del Río para el cargo indicado, para lo cual deberá enviarse la comunicación de rigor al señor Ministro de Economía y Comercio.

Representante del Banco Central. - El señor Presidente manifestó que el 9 de Octubre próximo vence el período para el cual fue designado Consejero de la Caja de Crédito Popular en representación del Banco Central de Chile, el señor Augusto Chamorro Claudio, y que en conformidad a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Supremo 13/5224 de 20 de Septiembre de 1942 Reglamentario de la Ley 7.200 de 18 de Julio de ese mismo año, corresponde al Directorio llevar a la consideración del Gobierno la proposición de la persona que haya de servir ese cargo por un nuevo período de dos años.

En virtud de los antecedentes relacionados el Directorio acordó proponer nuevamente al Secretario señor Chamorro para el cargo indicado, para lo cual deberá enviarse la comunicación de rigor al señor Ministro del Trabajo.

Oficina de Valca. - A indicación del Sub-Gerente señor Rojas, el Directorio acordó designar al señor Hernán Soto Ortega para el cargo de auxiliar de la oficina del Banco en Valca. Dicho empleado ha sido propuesto por el Agente respectivo y percibirá el sueldo vital fijado para esa zona de \$ 1.570.-

Se levanta la sesión.

M. Trucco
Eugenio

Gerardo Aldunate *Rubén*

Arturo

Abelardo

P. L.

J. Rojas

Ignacio

[Signature]

Osvaldo